

DELEGACIÓN JALISCO Subdelegación Jurídica

2022: Año de Ricardo Flores Magón "Precursor de la Revolución Mexicana"

MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL.

INSPECCIONADO: CASA TRADICION, S.A. DE C.V. OFICIO: PFPA/21.5/2C.27.5/341-22 FOLIO 001281 EXPDTE. ADTVO.: PFPA/21.3/2C.27.5/00021-20

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (CONCLUSIÓN).

-----RESULTANDO-----

PRIMERO.- Que mediante la Orden de Inspección número PFPA/21.3/2C.27.5/026(20) 001188 de fecha 10 diez de agosto de 2020 dos mil veinte, emitida por ésta Autoridad Federal, se comisionó al personal adscrito a ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Jalisco, para realizar actos de inspección y vigilancia en la poligonal conformada por las coordenadas UTM 13N DATUM WGS84 X 746797 Y 2308486, X 747235 Y 2308380, X 747224 Y 2307745, X 746788 Y 2307773, en el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco con el objeto de verificar si las obras y actividades que se realizan y/o realizaron en el lugar de inspección antes señalado, cuentan con autorización en Materia de Impacto Ambiental que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracciones X y XIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 15 fracción IV de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, así como el artículo 5º inciso R) todas sus fracciones del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

SEGUNDO.- Que, en cumplimiento a la Orden de Inspección referida en el punto inmediato anterior, se levantó el Acta de Inspección número PFPA/21.3/2C.27.05/026-20 levantada el día 11 once de agosto de 2020 dos mil veinte, misma que se atendió con Eliminado: 06 palabras quien se ostentó con el carácter de encargado del sitio inspeccionado sin acreditarlo en el acto, identificándose con credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral folio Eliminado: 01 palabra -----



DELEGACIÓN JALISCO Subdelegación Jurídica

2022: Año de Ricardo Flores Magón "Precursor de la Revolución Mexicana"

SÉPTIMO.- Que, de conformidad a las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, se turnó el presente expediente para la emisión de la Resolución administrativa que nos ocupa;

- I. Que el artículo 1º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, prevé que las disposiciones de dicho ordenamiento son reglamentarias de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Recursos Naturales, son de observancia general en todo el Territorio Nacional, de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las normas para la protección, preservación, restauración y mejoramiento del ambiente, protección de las áreas naturales y la flora y fauna silvestre y acuática.
- 11. Que con fundamento en lo establecido por los artículos 4º párrafo quinto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme las facultades que me confieren los artículos 1°, 2° fracción I, 17, 26 y 32 Bis Fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracción I, 5, 10 párrafo primero, 6, 10,11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 24, 25, 26, 27, 28 fracción III, 36, 37 fracciones I, II, III y VI, y 39, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 1°, 2° fracción XXXI, Inciso a), último párrafo, 3°, 4°, 18, 19 todas sus fracciones, 41, 42, 43 todas sus fracciones y último párrafo, 45 fracciones I, II, V Incisos a), b) y c), VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XXIII, XXXI, XXXVII, XLVI, XLVIII y XLIX y último párrafo, 46 fracción XIX, penúltimo párrafo, 47 segundo, tercero cuarto y último párrafos, 68 primero, segundo, tercero, cuarto y quinto párrafos, fracciones IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, último párrafo y Primero y Segundo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; Artículos Primero, incisos a), b), c), d) y e), Punto 13 y Segundo del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013; corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente imponer las sanciones y medidas de seguridad, así como emitir las Resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos y demás ordenamientos relativos y aplicables.-----





DELEGACIÓN JALISCO Subdelegación Jurídica 2022: Año de Ricardo Flores Magón "Precursor de la Revolución Mexicana"

III.- Derivado del estudio técnico - jurídico del contenido del Acta de inspección PFPA/21.3/2C.27.5/026-20, los inspectores actuantes procedieron a verificar el cumplimiento a los numerales 28 fracciones X y XIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el artículo 5º R) en todas sus fracciones (OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental señalados en el objeto de la orden de inspección; encontrando construcciones en obra negra para la construcción de una Tequilera de nombre "Clase Azul", encontrando a su vez una plantación de agave establecida a finales del año 2018 dos mil dieciocho, ubicadas según la serie VI de INEGI sobre terrenos de agricultura temporal, y a su vez, una fracción sobre terrenos con vegetación característica de selva baja caducifolia, mismos que conservan su cobertura arbórea existente, lo cual fue robustecido con la documentación presentada por la sociedad inspeccionada el pasado 18 dieciocho de agosto de 2020 dos mil veinte, (centro de los 5 cinco días previstos en el artículo 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente), anexándose imágenes satelitales que demuestran las mismas características vegetales del sitio desde la anualidad 2017, por lo que no se presume cambio de suelo alguno en el terreno inspeccionado.

Por otro lado, cabe destacar que como bien lo señala la moral inspeccionada en el escrito de defensa anteriormente referido, el objeto señalado en la orden de inspección materia del procedimiento, cita fundamentos legales para verificar el cumplimiento del inspeccionado para someterse al procedimiento de evaluación del impacto ambiental para la realización de OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES, las cuales en el caso que nos ocupa no fueron observadas. A su vez, se desprende que en el acto de inspección se encontraron actividades relacionadas con la construcción de una planta tequilera, sin embargo, no se desprende evidencia relacionada con cambios de uso se suelo, o impactos negativos al ecosistema previstos en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En virtud de lo anterior, ésta autoridad determina que no existen elementos suficientes que permitan imponer sanción alguna al Ayuntamiento inspeccionado por parte de ésta Representación federal, teniéndose a bien CONCLUIR el presente procedimiento administrativo.

En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es de RESOLVERSE y SE:-------





DELEGACIÓN JALISCO Subdelegación Jurídica

2022: Año de Ricardo Flores Magón "Precursor de la Revolución Mexicana"

-----R E S U E L V E------

PRIMERO. Vistos los argumentos lógico-jurídicos vertidos en el Considerando III del presente Acuerdo, es por lo que se **ORDENA CONCLUÍR** el presente procedimiento administrativo, **archívese** por un período de 03 tres años, y en su momento, **se ordena llevar a cabo la desconcentración del presente expediente, en el Sistema de Control y Registro de Expedientes (SICRE), para su posterior transferencia.**

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se le hace del conocimiento de **CASA TRADICION, S.A. DE C.V.,** de que el **Recurso que procede** en contra de la presente Resolución, es el de **Revisión,** mismo que deberá de presentarse ante esta Delegación en el término de **15 quince días hábiles** posteriores a la notificación del presente proveído.-----

TERCERO. Se le hace saber a **CASA TRADICION, S.A. DE C.V.** que el expediente citado al rubro del presente acuerdo, se encuentra para su consulta en la Subdelegación Jurídica de esta Delegación Federal, ubicada en Avenida Plan de San Luis número 1880 mil ochocientos ochenta, Colonia Chapultepec Country en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, código Postal 44620 cuarenta y cuatro mil seiscientos veinte.------

CUARTO. Con fundamento en el artículo 3º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento de los interesados, que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de ésta Delegación en Jalisco de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones establecidos en dichas Leyes, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, y de las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sin embargo, en términos del artículo 98 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la misma podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada de forma temporal por considerar que se obstruyan las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones, por contener opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva y/o se vulnere la conducción del presente procedimiento administrativo, seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado. Así mismo, se le informa que los datos personales recabados por este órgano desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con la finalidad de garantizar al particular, la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del particular, el cual





DELEGACIÓN JALISCO Subdelegación Jurídica

2022: Año de Ricardo Flores Magón "Precursor de la Revolución Mexicana"

fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipalidad; así también, se le hace saber del derecho que les asiste, para manifestar, hasta antes de que cause estado el presente procedimiento administrativo, su voluntad de que sus datos personales, los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuando estos no involucren el ejercicio de recursos públicos y la información confidencial que estime pertinente, se incluyan en la publicación, en la inteligencia de que la falta de aprobación expresa, conlleva su consentimiento para que la información concerniente se publique sin supresión de datos.

QUINTO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo de conclusión al **CASA TRADICION, S.A. DE C.V., a través de su síndico o representante legal** por medio *rotulón* de conformidad a lo dispuesto en el numeral 167 Bis fracción II, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. **Cúmplase**.

Así lo acordó y firma, la C. ING. MARTÍN FRANCISCO RIVERA NÚÑEZ, Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Jalisco, actuando de conformidad a las facultades conferidas mediante la designación por oficio PFPA/1/4C.26.1/1317/2021, de fecha 13 trece de octubre de 2021 dos mil veintiuno, suscrito por la Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente; conforme las facultades conferidas por los artículos 1º, 2º fracción I, 17, 18, 26 en lo que se refiere a la Secretaría y 32 Bis Fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º fracción XXXI, Inciso a), último párrafo, 3º, 4º, 18, 19 todas sus fracciones, 41, 42, 43 todas sus fracciones y último párrafo, 45 fracciones I, II, V Incisos a), b) y c), VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XXIII, XXXI, XXXVII, XLVI, XLVIII y XLIX y último párrafo, 46 fracciones I, XIX y penúltimo párrafo, 47 segundo, tercero cuarto y último párrafos, 68 primero, segundo, tercero, cuarto y quinto párrafos, fracciones IV, V, VI, VIII, XLIV, XLVIII, y XLIX, como su último párrafo, con relación al 19 y 83 segundo párrafo , así como Primero y Segundo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; artículo único, fracción I, inciso g) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2011; así como el artículos primero incisos a), b), c), d), y e) y punto 13 y segundo artículo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013; con fundamento en los artículos 4°, quinto párrafo, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y artículos 161, 162, 164, 167, 167 Bis, 167 Bis, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 15, 17A, 19, 35, 36, 38, 57 fracciones I y III, 58, 59, 60, 61 y 77de la Ley Federal de Procedimiento





DELEGACIÓN JALISCO Subdelegación Jurídica

2022: Año de Ricardo Flores Magón "Precursor de la Revolución Mexicana"

Administrativo; 218, 221, 309, 310, 311, 312 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a los procedimientos administrativos federales. - - - - - -

Procurado Protecció Deleya

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Jalisco

Con fundamento legal en el artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.